REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Referencia : INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL
Interdicto : ANA DE DIOS ACOSTA de RAMIREZ
Numero de Proceso: 11001311001320180087600
Radicación : 2019-0878 (4)

AUDIENCIA DE QUE TRATAN LOS ARTS.85, 86 Y 87 DE LA LEY 1306 DE 2009.

En la ciudad de Bogotá D.C., el tres (3) día del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las diez y quince (10:15 a.m.), la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., se constituye en audiencia pública a través de la plataforma Teams y la declara abierta: Se hace presente la guardadora principal, **Claudia Marcela Ramírez Acosta**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.147.221; la guardadora suplente, **María del Pilar Ramírez Acosta**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.799.697; el apoderado de la guardadora, **Jorge E. Jola Ballén**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.191.792 y T. P. No. 117.561 del C.S.J., igualmente, se hace presente la señora Luz stella Ramírez Acosta.

Seguido, se procede a la verificación de trámites previos: Observa el Despacho que el caso que nos ocupa se ha dado cabal cumplimiento a la sentencia proferida el 10 de julio de 2019, pues se tiene:

1.-Publicación del aviso en el diario El Nuevo Siglo el día domingo 15 de septiembre de 2019 (fl.72).

2.- Inscripción de la sentencia en el registro civil de nacimiento de la señora Ana de Dios Acosta Ramírez (fl. 74).

3.- Informe contable presentado a través de contador público visto a folio 78 y anexos a folios 79 a 83 y 89 a 102.

Frente al inventario de bienes, se tiene que la guardadora ha relacionado:

1.- El derecho de dominio y posesión del 100% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-289009, ubicado en la Carrera 45 A No. 128B-27, avaluado en la suma de $631.124.000.

2.- Dineros percibidos por arrendamientos de parte de Tecno Comercial de Pinturas, del señor Jorge Antonio Pulido y de la empresa

Gourmet Station, dichos dineros que son depositados en la cuenta de ahorros de Davivienda de la señora Ana de Dios Acosta Ramírez.

3.- Ingreso por pensión de vejez por parte de Colpensiones, neto pagado de $1.188.319 para el año 2020.

4.- Mesada pensional de FOPEP, año 2020 por valor neto mensual de $703.269.

5.- Ingreso por ahorros cooperativa de trabajadores del instituto de seguros sociales, a 31 de diciembre 2018 por valor neto $16.746.598

Pasivos:

Acreencia a favor de la Compañía de Financiamiento Tuya S.A., a agosto de 2019 y a cargo de Ana de Dios Acosta de Ramírez por valor de $5.576.404. Como quiera que esta obligación ya fue saldada, se excluye del inventario.

Se le pregunta a la guardadora principal designada, señora Claudia Marcela Ramírez Acosta, sobre la información que se relacionó en el inventario, si está conforme o si existe alguna objeción, sea esta la oportunidad en la que la haga, según lo precedido en aplicación al artículo 87 de la Ley 1306 de 2009, a lo cual manifestó que está conforme con los bienes relacionados.

Así las cosas, encontrándose debidamente acreditada la existencia de los bienes relacionados en el inventario presentado por la guardadora principal, el Despacho imparte **APROBACIÓN**.

Seguido, el Despacho proceda a realizar el acto de **POSESIÓN** a la guardadora principal, señora **CLAUDIA MARCELA RAMÍREZ ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.147.221 y a la guardadora suplente, señora **MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.799.697, de la persona que fue declarada en interdicción, señora **ANA DE DIOS ACOSTA DE RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.267.816, conforme a lo reglado en el art.85 de la Ley 1306 de 2009, ante lo cual la suscrita Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., procede a tomarles el juramento de rigor, y frente a ello ambas manifiestan cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo les impone.

Igualmente, como quiera que ya se aprobó el inventario de bienes a continuación se procede a realizar su entrega simbólica de

los bienes a administrar a la guardadora principal, en los siguientes términos:

1.- El derecho de dominio y posesión del 100% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-289009, ubicado en la Carrera 45 A No. 128B-27, avaluado en la suma de $631.124.000.

2.- Dineros percibidos por arrendamientos de parte de Tecno Comercial de Pinturas, del señor Jorge Antonio Pulido y de la empresa Gourmet Station, dichas cantidades son depositados en la cuenta de ahorros de Davivienda de la señora Ana de Dios Acosta Ramírez.

3.- Ingreso por pensión de vejez por parte de Colpensiones, neto pagado de $1.188.319 para el año 2020 y la cuenta de ahorros en donde es depositado.

4.- Mesada pensional de FOPEP, año 2020 por valor neto mensual de $703.269.

5.- Ingreso por ahorros cooperativa de trabajadores del instituto de seguros sociales , a 31 de diciembre 2018 por valor neto $16.746.598

POR EL DESPACHO: Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, téngase por entregados en debida forma a la guardadora principal designada señora Claudia Marcela Ramírez Acosta, los bienes relacionados, en apoyo de los exigido en el art. 87 de la Ley 1306 de 2009.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quien en ella intervino una vez leía y aprobada.

La guardadora principal,

CLAUDIA MARCELA RAMÍREZ ACOSTA

La guardadora suplente,

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ ACOSTA

La Juez,

Firmado Por:

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80e5f0b477c128fba2e28c0420eaca2cbad9a491b790b86e6a2a8850362a4d4d**
Documento generado en 19/11/2020 01:24:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica